

## RESOLUCIÓN

Convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2022/23 en el Principado de Asturias




### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, modificado por los Decretos 37/2020, de 2 de julio, 65/2021, de 1 de octubre, y 10/2022, de 18 de febrero, atribuye en su art. 15 al Servicio de Equidad Educativa las funciones relativas a la coordinación y gestión de convenios, proyectos, planes y programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa, la educación especial, la prevención del abandono temprano de la educación y la escolarización de alumnado en situación vulnerable.

**SEGUNDO.-** Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define las competencias clave, a través de los sucesivos Reales Decretos de enseñanzas mínimas, como aquellos desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Establece además que las competencias aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejero de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

**TERCERO.-** La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa. En la XI Legislatura los principios rectores de la Educación asturiana son la coeducación, la innovación y la equidad. Los tres, como principios rectores, orientan todas las acciones y propuestas que realizan tanto la Consejería de Educación como los centros con el afán de lograr el impacto transformador en los centros y en las prácticas de enseñanza-aprendizaje.

**CUARTO.-** Los objetivos de la subvención son el fomento de las buenas prácticas en materia educativa entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y fracaso escolar.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 17
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.




El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma modificado por los Decretos 26/2019, de 24 de agosto, 6/2020, del 23 de junio, y 56/2021 del Presidente del Principado de Asturias y el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, modificado por los Decretos 37/2020, de 2 de julio, 65/2021, de 1 de octubre, y 10/2022, de 18 de febrero.

**SEGUNDO.-** Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

**TERCERO.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**CUARTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, por las de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por la de 11 de febrero y 22 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda.

**QUINTO.-** La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 17
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
			
			

Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo), modificado por Resoluciones de 3 de diciembre de 2020, 1 de septiembre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 27 de mayo de 2022 y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

**SEXTO.-** Los Presupuestos Generales para 2022, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2022/2023 en el Principado de Asturias que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto total máximo de 300.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:




Aplicación presupuestaria	2022
1403.422P.229000	240.000
1403.422P.482027	60.000
<b>TOTAL</b>	<b>300.000</b>

### ANEXO

**Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2022/2023 en el Principado de Asturias.

Los proyectos pedagógicos de innovación educativa que presenten los centros docentes deberán dirigirse a alumnado escolarizado en el 2º ciclo de Educación Infantil, Educación

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, y Educación Especial, así como perseguir la prevención del abandono escolar temprano y la mejora de los resultados educativos.

La finalidad de la convocatoria es el fomento de las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de conocimientos y estrategias por parte del profesorado y las familias dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

**Segundo.- Destinatarios**




1. Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, que escolaricen alumnado de niveles no universitarios del 2º ciclo de Educación Infantil, y Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria con proyectos pedagógicos de innovación educativa a desarrollar con el alumnado durante el curso 2022/2023.
2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de centros privados sostenidos con fondos públicos en enseñanzas no concertadas, así como centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos.

**Tercero.- Requisitos**

1. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
  - b) En el caso de centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en enseñanzas concertadas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros de titularidad privada en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser originales, sostenibles, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a la vida del centro y a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Los proyectos pueden contemplar actividades en horario lectivo o en periodo vespertino o estival, en función de las necesidades detectadas por los centros. Deberán cumplir los siguientes requisitos
  - a) Estar elaborados por equipos docentes.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

- b) Incluir los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad, siendo motivo de exclusión de la convocatoria el no cumplimiento de este requisito.
- c) Contemplar en todas las actividades la inclusión del alumnado destinatario.
- d) Estar incluidos en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del centro docente, debiendo acreditarse este extremo mediante la firma de la dirección del centro en la solicitud de subvención.
- e) Que se trate de proyectos de innovación educativa, esto es, que su objetivo sea la implantación de cambios significativos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la organización del centro o aula con el propósito de obtener una mejora en la calidad del sistema educativo. Para considerar que el proceso es innovador debe presentar una novedad con respecto a los procesos o estrategias utilizadas en la actualidad, bien para dar solución a un problema detectado en la práctica educativa del centro, o bien para proponer una mejora en el proceso de enseñanza. No se aceptará como proyecto de innovación educativa los que tengan por objeto únicamente sustituir o ampliar equipos, mobiliario de centro u otros gastos en inversiones reales.




#### Cuarto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es, en el caso de centros de titularidad privada, el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008), estas últimas aplicables tanto a centros de titularidad privada como a centros de titularidad pública.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

#### Quinto.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos inequívocamente identificables con el proyecto a realizar, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionarles podrá ser superior al valor de mercado.
3. En el caso de centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en enseñanzas concertadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 17
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

mercado suficiente número de entidades o empresas que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.




4. En el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación, se estará a lo dispuesto en el Resuelvo Sexto, apartado c) de la Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Resolución de 4 de abril de 2022.

**Sexto.- Cuantía y proyectos seleccionados**

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 300.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	2022
1403.422P.229000	240.000
1403.422P.482027	60.000
<b>TOTAL</b>	<b>300.000</b>

2. La cuantía máxima a conceder por centro será de **6.000 € euros**, pudiendo solicitar ayuda para un único proyecto.
3. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, hasta agotar el crédito disponible. La cuantía individual a otorgar a los proyectos que superen la puntuación mínima prevista en el apartado Décimo será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor del punto, siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima a conceder por centro entre la puntuación más alta obtenida de entre los seleccionados.
4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

Estado	Original	Página	Página 6 de 17	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025362456747757		
Dirección electrónica de validación del CSV		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				

**Séptimo.- Periodo subvencionable**

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas **desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.**




**Octavo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOPA.
2. Las solicitudes de subvención se presentarán de la siguiente forma:
  - a) Con carácter general, las solicitudes de subvención se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias e irán dirigidas al Servicio de Equidad Educativa, con código de identificación DIR A03028889.

A la oficina virtual se puede acceder a través del portal [www.educastur.es](http://www.educastur.es), siguiendo la ruta Educastur>Innovación>Programas educativos o a través del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), introduciendo en la barra de búsquedas, situada arriba a la derecha de la página, el código AYUD0179T01.

La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias admite el uso de los siguientes sistemas de firma electrónica: Documento Nacional de Identidad Electrónico; Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT); Certificados del Consejo General de la Abogacía Española; Certificados de Firmaprofesional y Certificados de Camerfirma. Para ampliar la información sobre cómo obtener un certificado digital se puede consultar la información del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) > Sede electrónica > Obtener un certificado digital.

- b) La solicitud de participación también podrá presentarse a través de los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el **proyecto** para el que se solicita la subvención en formato pdf, con una extensión máxima de 20 páginas (excluyendo portada, índice y anexo de agentes implicados) en letra arial 11 e interlineado sencillo. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
  - a) Título del proyecto.
  - b) Descripción del centro educativo: número de unidades, número total de alumnos y alumnas destinatarios, número de profesores y profesoras, incluyendo los datos desagregados por sexo y referencia al entorno social, cultural y económico.
  - c) Descripción del proyecto: se incluirá su finalidad, objetivos, actividades a desarrollar y cronograma que incluirá el calendario de actuación y responsables, metodología, plan de formación asociado y, en su caso, recursos, coordinación comunitaria y otros aspectos de organización y funcionamiento que se consideren relevantes. Asimismo,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				

- se recogerá el apoyo del Claustro y del Consejo Escolar y la inclusión del proyecto dentro de los documentos institucionales de centro (PEC y PGA).
- d) Evaluación del proyecto: incluyendo indicadores de logro e instrumentos de evaluación.
  - e) Presupuesto detallado del proyecto y cuantía solicitada.
  - f) Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo proyecto para el que se solicita subvención o ayuda.
  - g) Anexo de agentes implicados:
    - a. Alumnado: número de alumnos y alumnas participantes indicando el nivel educativo y desagregado por sexo.
    - b. Profesorado: relación nominal y DNI de profesorado participante en el proyecto, desglosado por sexo, indicando expresamente el profesor o profesora que ejerza la función de coordinación y las horas semanales dedicadas a la misma (hasta un máximo de 5 horas semanales).
    - c. Otros agentes: número de familias y relación de agentes comunitarios implicados.

El hecho de que un proyecto no se ajuste a alguna de las previsiones anteriormente citadas, supondrá una penalización proporcional a dicho desajuste, de acuerdo con los criterios que al efecto determine la comisión.

La falta de presentación del proyecto exigido en este apartado no se considerará documentación subsanable, a excepción de sus anexos, considerándose el centro solicitante excluido de la participación en la convocatoria.

**Noveno.- Criterios de valoración**




La valoración de los proyectos presentados se realizará atendiendo a los siguientes criterios en los que se valora la calidad del proyecto, el contexto y situación del centro escolar y los antecedentes en iniciativas relacionadas con la presente convocatoria:

**a) Contexto y situación del centro escolar: en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales: hasta 3 puntos.**

a.1. Centros calificados como de especial dificultad, recogidos en la relación de centros y puestos de especial dificultad referida al curso 2021/2022 publicada en educastur.es, en sus apartados d), e) o f): 3 puntos.

**b) Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria: hasta 4 puntos.**

b.1.No ha recibido subvenciones o ayudas en el marco del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento PROA+ durante los cursos 2021/2022 a 2023/2024 en virtud de la Convocatoria aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2021 y Resolución de 18 de abril de 2022, de la Consejería de Educación por la que se amplía el número de centros para el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				



desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+, durante los cursos 2021/2022 a 2023/2024 cofinanciado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR): 4 puntos.

**c) Calidad del proyecto: hasta 24 puntos.**

c.1. Igualdad (hasta 4 puntos).

- El proyecto incluye medidas de Igualdad que transformen la organización del centro educativo como, entre otras, la paridad en los órganos de gobierno y la transformación de los espacios para que no sean segregadores por razón de sexo. 1 punto.
- El proyecto contempla la revisión y cambio de los materiales escolares para evitar estereotipos sexistas e incluir, en el currículo, la presencia en la historia, ciencia de aportaciones y visiones de mujeres y hombres. 1 punto.
- El proyecto incluye la utilización de lenguaje no sexista así como una interacción en el aula positiva e igualitaria para niñas y niños. 1 punto.
- El proyecto implementa la creación de actividades educativas para favorecer el reconocimiento de aportaciones culturales de las mujeres, no solo al alumnado, sino a toda la comunidad educativa. 1 punto




c.2. Equidad (hasta 3 puntos)

- Se incluyen acciones y medidas inclusivas y promotoras de equidad. 1 punto.
- En el proyecto el diseño universal del aprendizaje se contempla como medio para programar sin barreras y responder a la diversidad del alumnado en el aula. 1 punto.
- El proyecto implementa la creación de actividades socioeducativas que favorezcan el bienestar emocional. 1 punto.

c.3. Metodologías activas (hasta 3 puntos)

- En el proyecto las metodologías activas que se contemplan, incluyen técnicas cooperativas. 1 punto.
- El proyecto incluye además de las técnicas cooperativas, metodologías como el aprendizaje basado en proyectos, problemas, juegos o retos, y/o metodologías favorecedoras del compromiso, como el aprendizaje-servicio. 1 punto.
- El proyecto incluye, además de las metodologías cooperativas y favorecedoras de la creación y del compromiso, actuaciones educativas de éxito como las tertulias dialógicas, grupos interactivos y otras comunitarias como la participación educativa de la comunidad y la formación de familiares. 1 punto.

c.4. Espacios y tiempos (hasta 3 puntos)

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				

- El proyecto incluye la creación o transformación de espacios como un medio para movilizar procesos de enseñanza-aprendizaje amables e inspiradores. 1 puntos.
- El proyecto incluye la gestión de los tiempos escolares que apuesten por la interdisciplinariedad de materias y áreas que favorezcan el aprendizaje por ámbitos de conocimiento. 2 puntos.

c.5. Participación (hasta 3 puntos)




- El proyecto promueve la participación y la capacidad del alumnado de ser escuchado, tomar parte en las decisiones que les afectan y tener un papel activo en todas ellas. 1 punto.
- En el proyecto la participación incluye, además de al alumnado, al conjunto de la comunidad educativa: profesorado, personal de administración y servicios así como a las familias. 1 punto.
- El proyecto contempla y gestiona la participación y colaboración con otras instituciones (ayuntamientos, asociaciones vecinales, otras Consejerías, etc). 1 punto

c.6. Sostenibilidad (hasta 3 puntos)

- El proyecto incluye medidas para su propia sostenibilidad en el tiempo como su integración en las señas de identidad de cada proyecto educativo. 1 punto.
- El proyecto incluye la importancia de mantener un entorno natural dentro del centro escolar y más allá, con acciones que contribuyen a que el alumnado comprenda y respeta la naturaleza, a la reducción de residuos, de la huella de carbono y del uso del agua. 1 punto.
- En el proyecto promueve por la sostenibilidad, fomenta el desarrollo sostenible y la educación para la promoción de la salud. 1 punto.

c.7. Acciones STEAM (hasta 3 puntos).

- En el proyecto las acciones STEAM que se detallan fomentan las disciplinas: ciencias, tecnología, ingeniería, arte, matemática; y el fomento de vocaciones científicas y tecnológicas (especialmente en mujeres).1 punto.
- En el proyecto, promueve el enfoque STEAM: conocimiento transversal, trabajo interdisciplinar de la ramas STEAM; aprendizaje contextualizado y significativo; desarrollo integrado de competencias; pensamiento científico, lógico, computacional, artístico; creatividad, aprender haciendo, movimiento *MAKER*. 1 punto.
- El proyecto contempla el desarrollo de metodologías activas, robótica, programación, tecnologías emergentes; integración de la competencia artística inseparable de las ciencias; visión integradora de las competencias científico-técnicas y humanísticas, así como la adquisición conjunta de competencias.1 punto.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

c.8. Plan de formación (2 puntos)

- El plan de formación del profesorado está orientado a la mejora de los principios rectores de la Consejería de Educación. 1 punto.
- El proyecto incluye vehiculizar el plan de formación a través de la red de formación permanente del profesorado y de los proyectos de formación en centros. 1 punto.




**Décimo.- Instrucción del procedimiento**

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Equidad, de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa de la Consejería de Educación. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación Evaluación y Equidad Educativa, o persona que le sustituya e integrada por los siguientes vocales:
  - a) Un jefe o jefa de sección del Servicio de Equidad Educativa
  - b) Cuatro funcionarios o funcionarias del Servicio de Equidad educativa.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación Evaluación y Equidad Educativa.

La composición de dicha Comisión de valoración se hará pública en el portal de la Consejería de Educación: [www.educastur.es](http://www.educastur.es), a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				




4. La Comisión de valoración desestimará aquellos proyectos que no se adecuen a los fines y bases de la convocatoria, no alcancen las valoraciones adecuadas, o no puedan dotarse por agotarse la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a los fines de la convocatoria. A estos efectos, se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida sea inferior a 3 puntos en el baremo relativo a la calidad del proyecto.
  
5. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de los proyectos seleccionados y los no seleccionados, según el orden de prelación resultante de la valoración, que se publicará en las dependencias de la Consejería de Educación y en el portal [www.educastur.es](http://www.educastur.es), abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados presenten alegaciones.
  
6. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión a la titular de la Consejería de Educación, que expresará la relación de centros para los que se propone la concesión de la subvención o ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

**Undécimo.- Resolución**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la titular de la Consejería de Educación, poniendo fin su resolución a la vía administrativa. Dicha resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Dicha publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  
2. En la resolución se relacionarán los beneficiarios de las subvenciones o ayudas, cuantía y proyectos a los cuales se destinan, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión. Se incluirá asimismo relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía de crédito fijado en la misma.
  
3. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

**Duodécimo.- Renuncias a la subvención y modificaciones de los proyectos.**

1. En caso de renuncia a la subvención se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.

2. En el caso de modificación en el contenido del proyecto, incluida la previsión de gasto, se deberá comunicar en los diez días hábiles siguientes a la adopción de la decisión de modificación mediante el Anexo B.




**Décimo tercero.- Abono de las Ayudas.**

1. El abono de la financiación asignada a cada centro se realizará en un único pago.
2. En el caso de centros de titularidad pública dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
3. En el caso de centros de titularidad privada, los centros beneficiarios percibirán el abono anticipado de las subvenciones concedidas, sin necesidad de aportar garantía al ser las cuantías inferiores a 6.010,12 euros, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

**Décimo cuarto.- Obligaciones de los centros seleccionados.**

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:




1. Desarrollar el proyecto para el que se concede la financiación, como medida para la prevención del abandono escolar, incluyéndolo en la Programación General Anual del curso 2022/2023. El proyecto deberá concretar los criterios de selección del alumnado participante, las actuaciones a desarrollar y los medios de coordinación entre los miembros que intervengan en su ejecución. Asimismo, incluirá los procedimientos de seguimiento y evaluación. En la memoria final de curso se recogerá la valoración de las actuaciones realizadas de forma que pueda determinarse el cumplimiento de la finalidad del proyecto, esto es la mejora del abandono escolar temprano y de los resultados educativos del alumnado participante.
2. Participar en actuaciones propuestas por la Consejería de Educación para mostrar los proyectos realizados a la comunidad educativa.
3. Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del Programa mediante la creación de un grupo específico de apuntes en el Programa de Gestión Económica de los Centros Educativos (GICE) o el programa de gestión de la contabilidad que corresponda, en el caso de centros de titularidad privada.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				

**Décimo quinto.- Justificación económica de las subvenciones.**

1. Los centros beneficiarios quedarán obligadas a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas durante todo el curso académico, tal y como se especifica a continuación:
  - a) Memoria económica según el modelo del Anexo C, adjuntando a la misma la siguiente documentación:
    - a. El informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GICE), o documento equivalente en el caso de centros de titularidad privada, en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total.
    - b. Autorización del gasto por la persona titular de la dirección del Centro.
    - c. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán aportar las facturas que soportan los gastos, con el desglose de los servicios contratados, En todo caso las facturas deberán estar expedidas **entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023**
    - d. Justificantes del Pago de los gastos imputados (justificante bancario de la transferencia de fondos o recibí, sellado por el banco)
    - e. Documentos contables de los gastos justificados (ADOK o documento contable equivalente).
  - b) Mediante memoria pedagógica del proyecto realizado o memoria de actividades, que irá en consonancia con el detalle del proyecto presentado, incluyendo descripción de las actuaciones realizadas y sus objetivos, el número de participantes desagregado por sexo y nivel educativo, impacto conseguido, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora e importe final.
  - c) Se incluirá, además, hoja resumen de la memoria pedagógica debidamente cumplimentada, conforme al anexo D de la convocatoria.
2. **El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 30 de septiembre de 2023**

La justificación, dirigida a la titular de la Consejería de Educación, se remitirá al Servicio de Equidad Educativa con código de identificación DIR A03028889 en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro virtual de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 17
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las demás los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

3. En el caso de los centros de titularidad pública dependientes de la Administración del Principado de Asturias, si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia será reintegrada a la Consejería de Educación, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.
  
4. En el caso de los centros de titularidad privada la falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

**Décimo sexto.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**




La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Décimo séptimo.- Régimen sancionador, revocación y reintegro**

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67bis y siguientes del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
2. La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, además de lo establecido en la Base Décimo tercera de las bases reguladoras. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Consejera de Educación, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**Décimo octavo.- Portal de transparencia.**

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; siendo aplicable el régimen

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 17	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				

sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley en el caso de infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso.

Los sujetos que se encuadren el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha ley.

**Décimo noveno.- Reconocimiento y equiparación**



De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado “la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público.”

Una vez estudiadas las memorias de los proyectos por la Comisión de Selección y elevados los informes correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Ordenación , Evaluación y Equidad Educativa expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA de 20 de octubre). En el caso de se estime procedente por dicha Comisión la equiparación a la formación permanente del profesorado, se otorgarán 2 créditos a la coordinación y 1 crédito a la participación en el proyecto.

**Vigésimo.- Derechos de autor y propiedad intelectual.**

La participación en la convocatoria conlleva la cesión de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por internet, y de transformación o modificación de la obra de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del estado español en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Asimismo, las autoras y los autores se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar total o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.




En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 16 de 17	
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				



Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.

Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 17 de 17
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025362456747757		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site